

EXP-UNC: 12742/2020

CÓRDOBA, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El EXP-UNC: 12742/2020 donde se solicita la contratación del Sr. Martín Matías Muñoz Beni, DNI 29.519.532, para el dictado del curso de Extensión “*Redes sociales: uso avanzado para producción de contenido periodístico*” desarrollado los días 11, 18 y 25 de agosto y 1 de septiembre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra incorporada la documentación exigida por el art. 18 de la Ord. 5/12 del Honorable Consejo Superior y Res. SPGI 148/12.

Que en razón del tiempo transcurrido corresponde reconocer con carácter excepcional y, por única vez, los servicios prestados por el Sr. Muñoz Beni.

Que conforme art. 3 de la Res. FCC 25/2020 los docentes dictantes de los cursos de Extensión durante el año 2020 percibirán – en concepto de honorarios- el setenta por ciento (70%) de lo recaudado, una vez devengado el porcentaje correspondiente a la UNC (Ord. HCS 4/95) y los gastos si se produjeren.

Que de acuerdo al informe de factibilidad obrante en autos la erogación que demanda el pago de los servicios de que se trata debe ser imputada la Fuente: Recursos Propios – Secretaría de Extensión: curso “*Redes sociales: uso avanzado para producción de contenido periodístico*” de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconocer, de manera excepcional y, por única vez, los servicios prestados por el Sr. Martín Matías Muñoz Beni, DNI 29.519.532, en el dictado del curso de Extensión “*Redes sociales: uso avanzado para producción de contenido periodístico*” los días 11,18 y 25 de agosto y 1 de septiembre de 2020, y por un monto total – en concepto de legítimo abono- de pesos diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco (\$17.955.-).

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la erogación que demanda el pago de los servicios enunciados en el art. 1º sea imputada de la fuente: Recursos Propios – Secretaría de Extensión: curso “*Redes sociales: uso avanzado para producción de contenido periodístico*” de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese. Comuníquese. Dese copia. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económico Financiera de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Cumplimentado, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 112


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba